

R.4138



DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID



PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

1915



16 MAY 2011

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral 84.—Teléfono 182

1914



EXCMO. SR.:

En el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1915, que la Comisión de Hacienda somete al estudio de la Diputación, se observa, en primer término, comparando las cifras en general con las aprobadas en el año anterior, el criterio fijo, sin discrepancia en este punto, de los Diputados que le subscriben, de no elevar las actuales consignaciones de gasto sino en aquellas partidas de absoluta é imprescindible necesidad y en aquellos conceptos clasificados como obligatorios y de atención ineludible.

En efecto, no se alteran con aumento alguno capítulos tan importantes á los fines de las Diputaciones como los de *Instrucción pública*, *Corrección pública*, *Imprevistos*, *Nuevos establecimientos*, *Obras diversas* y *Otros gastos*; se presentan con baja el de *Servicios generales* y el de *Cargas*, y con un insignificante aumento de 240 pesetas el de *Obras obligatorias*, que es, sin duda, después del de *Beneficencia*, el que comprende atenciones de más positiva utilidad para la provincia.

En un sólo punto se ha apartado la Comisión de este criterio, y es en dotar con mayor cifra, aunque insignificante en relación al beneficio que supone, el Capítulo de *Carreteras*, de carácter voluntario; pero no podía excusarse de ello, porque su misión, en primer término, es cumplimentar los acuerdos y convenios ya adoptados por la Diputación, y, por otra parte, considera muy justo y de suma conveniencia todo gasto ocasionado por la construcción de carreteras y caminos vecinales, que son la vida de los pueblos, y que en esta provincia son aún más necesarios que en las demás, porque así por su situación central en la península, como por ser la capital de la Nación, de ella debe partir el mayor número de vías de enlace con las limítrofes, exigiendo, por otra parte la población de Madrid, la indispensable facilidad de comunicarse con los pueblos que la rodean y que en tiempo no lejano formarán parte de su propia demarcación.

Por esto estima la Comisión muy procedente su propuesta en este Capítulo y lamenta que los exiguos recursos de la hacienda provincial no la permitan dotarle con aumentos de mayor consideración, que nunca son excesivos los gastos que se realizan en obras de fomento, por ser eficazmente reproductivos.

Aparte de este Capítulo, sólo aparecen excesos, y también de poca consideración, en los Capítulos preferentes, legalmente, de *Beneficencia* y de *Administración provincial*; pero tampoco son aumentos los de *Beneficencia* que haya introducido la Comisión en las partidas de gasto ordinario: al contrario, en ellas resulta una economía de más de 5.000 pesetas, pues aunque el aumento se eleva á 39.395'69, hay que tener presente que se incluyen en el Hospital Provincial 45.528'36 para satisfacer á la Hacienda el importe de los descubiertos por contribución industrial de los años 1906 y 1907, correspondientes á la Plaza de Toros, que debe satisfacer dicho Hospital por responsabilidad subsidiaria, como propietario de aquella finca.

En cuanto al Capítulo de *Administración provincial*, en el que aparece un aumento de 44.000 pesetas, conviene no olvidar que en esta cifra se incluyen 30.000 pesetas para arriendo de local para domicilio social de la Diputación y gastos de traslado.

No ignoran los Sres. Diputados ni la Superioridad, que la Casa Palacio que ocupamos se halla en inminente estado de ruina, y que, por tanto, es obligado el traslado tan pronto como se encuentre un edificio que reúna las condiciones necesarias. Ahora bien, esto no podría verificarse sin disponer de consignación en presupuesto.

Claro está que de esta consignación no puede hacerse otro uso, y que quedaría por consiguiente sin empleo, si no hubiera posibilidad de realizarse el traslado.

El resto del aumento en este Capítulo consiste en la dotación para satisfacer á la Hacienda el descuento por utilidades del personal de todas clases que todavía no goza de este beneficio y cuyo haber anual no excede de 3.000 pesetas, á excepción de los Médicos, los Letrados, los Capellanes, los Veterinarios y los Alumnos internos.

La Comisión hubiera deseado que este beneficio alcanzase á la plana mayor del Cuerpo administrativo y aún al personal facultativo y técnico, pero importando todo ello aproximadamente pe-

setas 45.000, se ve en el caso de limitar su propuesta á los que por su menor sueldo é imposibilidad de dedicarse simultáneamente á otras ocupaciones productivas, sufren más imperiosamente los rigores de la carestía de la vida.

Estas razones le han obligado á consignar 15.000 pesetas por el expresado concepto; pero no ha podido acoger las muchas peticiones que le han sido dirigidas por diferentes empleados, sirvientes y obreros relativas al aumento en sus haberes ó jornales, por el excesivo recargo que esto supondría en el limitado erario provincial, y aunque reconoce el justificado fundamento de todas las peticiones, considera, por las dificultades expuestas, que es ya sobrado gravamen por este año el que representa la referida supresión del descuento.

En los ingresos se ha ajustado estrictamente la Comisión á los resultados de las liquidaciones del ejercicio anterior y de los nueve primeros meses del corriente, como viene haciéndolo de algunos años á esta parte, huyendo de las consignaciones ficticias que antiguamente, y con evidente desprestigio de la Corporación, ocasionaban inevitable déficit en las liquidaciones de todos los presupuestos.

Desechado este perturbador y pernicioso sistema, la diferencia que presentamos entre los ingresos propios y los gastos es real y positiva.

Es verdad que viene á aumentar el reparto de contingente provincial, respecto al año actual, pero en proporción tan limitada que no se está en el caso de que pueda ser considerada por la Superioridad, ni aun por los mismos Ayuntamientos, como extralimitación, ni ésta puede tampoco hallarse en ninguna partida de gasto, pues todos son perfectamente legales y reducidos en relación con las necesidades que satisfacen.

Y como demostración terminante de esto, véanse á continuación las cuotas correspondientes á Madrid desde el año 1901 á 1905, antes del convenio que terminó en 1910:

	<u>Pesetas.</u>
En 1901.....	3.728.380
» 1902.....	3.749.850
» 1903.....	3.748.777
» 1904.....	3.790.790
* 1905.....	3.799.400

Con arreglo á este proyecto le corresponderá satisfacer en el año próximo, 3.694.238'44 pesetas, no obstante ser mucho mayor su riqueza, naturalmente, que en aquellos años; lo que demuestra de modo evidente que la Diputación viene procurando no gravar la hacienda de los Ayuntamientos

Todo el aumento de gasto que se propone en este proyecto sólo ocasiona una elevación de *veinticinco céntimos por ciento* en el tipo de reparto provincial, aunque aparece éste con un exceso sobre el del año actual de treinta y seis céntimos.

Esta diferencia en el exceso del tanto por ciento es debida á la rebaja de una décima en la cuota de consumos, que representa 3.204.697'02 pesetas, y cuya deducción se verifica en cumplimiento de las instrucciones de la Superioridad, con motivo de la supresión del expresado tributo.

En las bases para ejecución del presupuesto no se ha encontrado motivo de grandes reformas, y sólo sobre un punto cree la Comisión llamar la atención de la Diputación, que es en lo relativo á su propuesta de nombrar un Médico-Inspector de los manicomios, con facultad para dar las altas que considere procedentes.

El gasto que origina á la Diputación el sostenimiento de estancias de dementes en Ciempozuelos y en San Baudilio de Llobregat excede este año de 450.000 pesetas, y su ascendente progresión de año en año es verdaderamente alarmante á pesar de la economía que ha conseguido obtener la ordenación de paños disponiendo incesantes traslados de enfermos á sus respectivas provincias y consiguiendo rebajas en el precio de estancia.

Es de notar que algunos alienados permanecen en el manicomio años enteros, y esto hace pensar, sin que suponga, ni mucho menos, abandono en la administración de los Hermanos de San Juan de Dios, que la atención facultativa del manicomio, por el considerable número de enfermos á que se extiende, no puede llegar al celo é interés que tiene la Diputación en las altas de los desvalidos cuya estancia costea; y en esta lógica consideración es importantísimo á los intereses de la Diputación su propia inspección y facultad de disponer las altas procedentes. La Comisión, tiene, pues, la seguridad más absoluta de que el gasto que suponga el sueldo de un Médico-Inspector especial para el desempeño de la expresada función, sería muy ventajosamente reproductivo por la economía que se obtendría en el sostenimiento de estancias,

A continuación se detallan, por Capítulos y artículos, todas las alteraciones en aumento ó baja que se proponen respecto al presupuesto vigente, y se fijan, en consecuencia, las cifras resultantes del proyecto que esta Comisión tiene el honor de someter al examen y modificaciones que la Diputación estime pertinentes.

Nuestra labor se ha inspirado únicamente en el deseo de acierto y en la más absoluta sinceridad.

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

En la partida de arrendamiento del *Diario Oficial de Avisos* se aumentan 48 pesetas para fijar la cifra de 13.048 pesetas que es el importe del último arrendamiento.

Aumento en este Capítulo: 48 pesetas.

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO

Conforme á los antecedentes suministrados por la Hacienda y á las disposiciones relativas á la computación de la cuota de consumos al contingente provincial, debe girarse éste tomando por base el siguiente estado:

	<u>Pesetas</u>
Territorial.... { Rústica..... 2.819.445 26 }	17.711.544 26
{ Urbana..... 14.892.099 » }	
Industrial.....	6.373 515 70
Consumos (descontado el 40 por 100).....	4.807 045 53
<i>Total</i>	<u>28.892.105 49</u>

Comparación con el año actual

	<u>1914</u>	<u>1915</u>
Territorial	17.101.539 32	17.711.544 26
Industrial.....	6.275.921 99	6.373.515 70
Consumos.....	5.608.219 79	4.807.045 53
<i>Totales</i>	<u>28.985.681 10</u>	<u>28.892.105 49</u>

La diferencia entre los ingresos propios y los gastos propuestos por la Comisión, para el año próximo, es de 4.393.682'90 pesetas, que con arreglo á lo que dispone el art. 117 de la Ley provincial, debe repartirse entre los ayuntamientos de la provincia en proporción á la cuota con que contribuyen á favor del Tesoro, y cuya cuota se descompone como sigue:

	<u>Pesetas</u>
Madrid.....	24.288.221 21
Pueblos.....	4.603.884 28
<i>Total</i>	<u>28.892.105 49</u>

Resulta, por tanto, un reparto en proporción de 15'21 por 100. En consecuencia, corresponden las siguientes cuotas por contingente provincial:

	<u>Pesetas</u>
A Madrid.....	3.694.238 44
A los pueblos.....	700.250 80
<i>Total</i>	<u>4.394.489 24</u>

Aparece un sobrante de 806'34 pesetas por las milésimas al deducir el tanto por 100 de reparto.

Comparación del reparto

	<u>1914</u>	<u>1915</u>	<u>DIFERENCIA EN MAS</u>
Madrid.....	3 615.717 90	3.694 238 44	78.520 54
Pueblos.. ..	588 655 73	700.250 80	11.595 07
	<u>4.304.373 63</u>	<u>4.394.489 24</u>	<u>90.115 61</u>
Tanto por 100.....	14 85	15 21	0 36

El año 1915 será el cuarto de rebaja de una décima en la cuota de consumos, por lo que se rebaja el 40 por 100 de la misma, razón por la que aparece aumentado el tipo de reparto de contingente en más de lo que corresponde al aumento de gasto propuesto para dicho año.

Importa el aumento en este Capítulo: 90.115'61 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 2.º

Hospital Provincial

Fincas

Se aumentan:

200 pesetas á las 1.500 que figuran actualmente por renta de la casa núm. 12 de la calle del Ave María, en vista del producto obtenido en el año anterior y en el primer semestre del corriente;

148 » á las 302 consignadas por arriendo de terrenos en el Cerro del Pimiento, á fin de fijar la cantidad de 450 pesetas que importa el último arrendamiento;

4.000 » para elevar á 6.000 anuales el producto de colocación de anuncios en la Plaza de Toros, por estimar esta cifra más ajustada al producto que debe obtenerse por este servicio, y

200 » por sexta parte que corresponde al Hospital de la renta de la casa núm. 78 de la calle de Toledo, que viene ya percibiéndose desde el año anterior sin figurar en presupuesto.

4.548 » en junto.

Rentas

Se aumentan:

125 pesetas por producto de la Fundación de la Sra. Marquesa de Casaliche, que en el año actual ha correspondido al Hospital de San Juan de Dios, y corresponderá al Provincial los años 1915 y 1916, y

5.280 » por importe de las seis octavas partes de la renta de una inscripción de 220.000 pesetas nominales de la deuda pública, procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda y Labiano y con destino á la adquisición de ropas para este establecimiento benéfico.

5.405 » en junto.

Papel del Estado

Con el producto de venta de la casa de la calle de la Caridad, núm. 28, se ha adquirido una inscripción núm. 3.546 de 2.800 pesetas nominales del cuatro por ciento perpétuo interior, cuya renta anual, deducido el impuesto de utilidades, es 89'61 pesetas, que se adicionan á las 20.628'64 que figuran en el presupuesto vigente en concepto de renta de inscripciones.

Eventuales

Se aumentan:

10.000 pesetas á la actual consignación por estancias de enfermos distinguidos, y

1.000 » á la de accidentes del trabajo, en vista del producto obtenido en los nueve primeros meses de año.

11.000 » en junto.

Importan los aumentos en este establecimiento: 21 042'61 pesetas.

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Fincas

Se aumentan 7.745 pesetas en la partida de arriendo del solar del antiguo hospital, con arreglo á la anualidad de 18.000 pesetas que regirá á virtud del convenio de subrogación de contrato de dicho arriendo recientemente aprobado por la Diputación.

Rentas

Se elimina la partida de 125 pesetas por producto de la fundación de la Sra. Marquesa de Casaliche, que corresponderá al Hospital Provincial en los años 1915 y 1916.

Papel del Estado

Se consigna como renta de los títulos de la deuda pública pertenecientes á este Establecimiento, la cantidad de 6 208 pesetas, en vez de 6.190'75 que por error venían figurando, suponiendo esta rectificación un aumento de 17'25 pesetas.

Eventuales

Se aumentan:

- 500 pesetas á la cifra actual de 2.000 por producto de venta de sebo, hueso, y desperdicios de comida; y
- 3 000 » á la de 7.000 por estancias de enfermos distinguidos, en atención á los resultados obtenidos en los nueve primeros meses del ejercicio.
- 3.500 » en junto.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	11.262 25
Idem las bajas.....	125 »
<i>Aumento definitivo.....</i>	<hr/> 11.137 25 <hr/>

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

HOSPICIO

Papel del Estado

Se rebajan 47'27 pesetas para fijar en 14.352 el importe de la renta de los títulos del 4 por 100 perpetuo interior, en vez de 14.399'27 que venía figurando en los presupuestos.

DESAMPARADOS

Por la misma razón se rebajan 6'24 pesetas en la consignación de 10.246'24 del actual presupuesto.

Eventuales

Se aumentan 1.500 pesetas á la consignación de 10.000 por producto de la banda de música, visto que en los nueve primeros meses se han recaudado 8.865 pesetas.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Establecimiento	1.500 »
Idem las bajas.....	53 51
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>1.446 49</u>

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Rentas

Se aumentan 210 pesetas á la actual consignación de 290 por intereses de un censo sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades, á fin de fijar 500 pesetas que es la verdadera cifra.

Papel del Estado

Se rebajan 11'52 pesetas de la cifra de 110.363'52 que viene figurando en el presupuesto por intereses de los títulos de la Deuda pública pertenecientes al Establecimiento, quedando por este concepto 110.352 pesetas, que es lo que importan dichos intereses.

Eventuales

Se aumentan 700 pesetas en la partida de estancias de niños pensionados, presupuesta actualmente en 1.300 pesetas, visto que ha producido 1.500 hasta el 30 de Septiembre.

Se eliminan las 139'33 pesetas de que es deudor el Interventor que fué del Establecimiento D. Mauricio García Marchante, que no han sido realizadas y pasarán al presupuesto próximo en concepto de Resultas, como crédito reconocido.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este establecimiento.....	910 »
Idem las bajas	150 85
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	<i>759 15</i>
	<hr/>

Artículo 7.º

Casa de Maternidad

Papel del Estado

Se rebajan 4'48 pesetas para corregir la actual consignación de 5.172'48 por intereses de estos valores, que importan 5.168 en realidad.

Baja en este Establecimiento: 4'48 pesetas.

Resumen de alteraciones en los ingresos de Beneficencia

	AUMENTOS	BAJAS
	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
Hospital Provincial.....	21 042 61	»
Hospital de San Juan de Dios	11.262 25	125 »
Hospicio y Colegio de Desamparados....	1.500 »	53 51
Inclusa y Colegio de la Paz.....	910 »	150 85
Casa de Maternidad	»	4 48
	<hr/>	<hr/>
<i>Totales</i>	<i>34.714 86</i>	<i>333 84</i>
	<hr/>	<hr/>

Aumento definitivo en el Capítulo de Beneficencia: 34 381'02 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Se rebajan 14.000 pesetas de las 27.500 consignadas en el presupuesto vigente á recibir del Banco de España por la cuenta de crédito abierta en el mismo, toda vez que en este año se ha

percibido el importe de 28 obligaciones provinciales presentadas á la amortización, y se fija la cantidad de 13.500 pesetas que importan las 27 obligaciones pendientes de presentación.

Baja en este capítulo: 14.000 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de Ingresos

	AUMENTOS Pesetas	BAJAS Pesetas
Cap. I. Rentas.....	48 »	»
» IV.—Repartimiento.....	90.115 61	»
» VI.—Beneficencia.....	34.714 86	333 84
» IX.—Empréstitos.....	»	14.000 »
	124 878 47	14.333 84

Aumento definitivo en el Presupuesto general de Ingresos: 110.544'63 pesetas.

Estado comparativo con el Presupuesto de ingresos vigente

	Consignación vigente Pesetas	Aumento definitivo Pesetas	Baja definitiva Pesetas	Presupuesto para 1915 Pesetas
Cap. I.—Rentas.....	44.322 31	48 „	„	44.370 31
„ IV.—Repartimiento.....	4.304 373 63	90.115 61	„	4.394 489 24
„ VI.—Beneficencia.....	866.545 19	34.381 02	„	900.926 21
„ VIII.—Arbitrios especiales.....	15.000 „	„	„	15.000 „
„ IX.—Empréstitos.....	59.820 „	„	14.000 „	45.820 „
TOTALES.....	5.290.061 13	124.544 63	14.000 „	5.403.605 76

Mayor ingreso para el año próximo: 110.544'63 pesetas.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—Personal de la Diputación

PERSONAL

Se rebajan:

8.000 pesetas por reducción á veintiún Oficiales de los veinticinco de la clase de cuartos que figuran en Secretaría, con cuya economía se ha atendido

al ascenso á dicha categoría de los últimos Oficiales de la clase de quintos del escalafón, incluso los tres Mecnógrafos.

500 » en el haber del Portero Mayor últimamente nombrado con 2.500 pesetas, con arreglo á la plantilla, y cuya plaza figuraba en presupuesto con 3 000 pesetas.

8.500 » en junto.

Se aumenta:

1.500 pesetas por el ascenso ya verificado á Oficiales de la clase de cuartos de los tres Mecnógrafos.

15.000 » para supresión del descuento por utilidades á todos los funcionarios de todas clases que todavía no disfrutaban de este beneficio, y cuyo haber anual no exceda de 3 000 pesetas, á excepción de los médicos, los capellanes, los letrados, los revisores veterinarios y los alumnos internos.

16.500 » en junto.

MATERIAL

Se eleva á 43.000 pesetas la actual consignación de 39.000, para satisfacer el segundo plazo de adquisición del automóvil oficial, y sólo se aumentan 4.000 pesetas, aunque dicho plazo importa 9.200, confiando obtener el resto de economías en la totalidad de la partida de material.

A parte, se consignan 30.000 pesetas en previsión de los gastos que origine el traslado del palacio provincial y arrendamiento de casa, en vista de la absoluta necesidad y urgencia de abandonar el edificio que ocupa esta Corporación por su estado de inminente ruina, cuya castidad no tendrá en modo alguno otro destino.

Art. 2.^o—**Archivo y Depositaria**

Se consignan 1.000 pesetas para indemnización al Sr. Depositario por quebranto de moneda, según lo acordado por la Diputación al aprobar las bases del concurso para provisión de esta plaza.

Art 4.º—Arquitectos y Delineantes

Se aumentan:

500 pesetas para elevar á 3.500 pesetas el haber anual del Arquitecto segundo D. Victoriano Ortiz, y otras

500 » para elevar á 2.000 el del Delineante segundo, por considerar muy justos estos aumentos de sueldo á funcionarios como los expresados sobre los que pesa un trabajo muy delicado y excesivo.

1.000 » en junto.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Capítulo.....	52.500 »
Idem las bajas.....	8.500 »
<i>Aumento definitivo</i>	<u>44.000 »</u>

CAPITULO III

SERVICIOS GENERALES

Artículo 1.º—Quintas

Se rebaja á 3.500 la partida de 4.000 pesetas para gastos de las operaciones de entrega de quintos, en atención á que sólo se han invertido 2.642 en los nueve primeros meses del año, economizándose, por tanto, 500 pesetas.

Importa la baja en este Capítulo: 500 pesetas.

CAPITULO III

OBRAS OBLIGATORIAS

Artículo primero.—Reparación y conservación de caminos

MATERIAL

Bajas por obras realizadas:

500 pesetas por obras en la barandilla del puente sobre el Henáres, carretera de Meco á Los Santos.

500	»	por fábrica en las carreteras de Ciempozuelos á Griñón y de éste á Fuenlabrada.
500	»	por obras en la carretera de Robledo.
750	»	por ídem en un badén en el kilómetro 8 de la carretera que enlaza la de Andalucía con la de Extremadura.
<hr/>		
2.250	»	en junto.

Aumentos:

750 pesetas para obras en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.		
750	»	para íd. íd. en la de Pinto á San Martín de la Vega.
500	»	para íd. íd. en la de Cadalso al Arroyo de Tórtolas.
300	»	para íd. íd. en la de Chinchón á Perales por Morata.
200	»	para íd. íd. en la de Loeches á Pozuelo del Rey.
4.000	»	para íd. íd. en la de Aranjuez á la Barca de Añover.
<hr/>		
6.500	»	en junto.

Resulta de estas modificaciones un aumento de 4.250 pesetas en esta sección, con relación al presupuesto vigente, y en consecuencia se fija la siguiente propuesta:

	Pesetas	
Para la reparación de casillas de Peones camineros.....	3.000	»
Para íd. de los desperfectos que puedan ocurrir por temporales á causa de fuerza mayor.....	6.000	»
Para cuadrillas auxiliares y huebras para cilindros y cubas de riego.....	4.000	»
Para arreglo de los encachados y retundidos de las obras de fábrica de la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares.....	500	»
Para obras en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.....	750	»
Para íd. íd. en la de Pinto á San Martín de la Vega.....	750	»
Para íd. íd. en la de Cadalso al Arroyo de Tórtolas.....	500	»
Para íd. íd. en la de Chinchón á Perales por Morata . . .	300	»
Para íd. íd. en la de Loeches á Pozuelo del Rey.....	200	»
Para íd. íd. en la de Aranjuez á la Barca de Añover.....	4.000	»
Para segunda anualidad de la reparación (en tres ejercicios) de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Colmenar á Manzanares y de los 15 al 17 de la de Manzanares á la de la Granja.....	6.000	»
	<hr/>	
	26.000	»
	<hr/>	

Obras de conservación

PERSONAL

Se aumentan 490 pesetas para pago, durante ocho meses, de un Peón caminero que ha de encargarse del camino vecinal de Braojos á La Serna.

MATERIAL

Se aumentan:

3 000 pesetas á las 147.000 presupuestas actualmente para piedra machacada, y
1.000 » á la de igual cantidad para adquisición y recomposición de instrumentos y demás materiales topográficos.

4.000 » en junto.

De esta Sección se eliminan las 8.500 pesetas consignadas para cilindros y cubas, cuya adquisición se ha verificado en este ejercicio.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.....	10.990 »
Idem las bajas.....	10.750 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	240 »
	<hr/>

CAPITULO IV

CARGAS

Art. 2.º—Pensiones

Se aumenta este artículo en 5.200'37 pesetas como consecuencia de las siguientes bajas y altas:

Bajas

800 » pesetas por defunción de D. Gonzalo Martín Berganza.
292 » » por ídem de D. Nicolás Pajares.
219 » » por ídem de doña Antonia Martín Hernando.

205 31	»	por no justificar su existencia doña Modesta Galán.
109 50	»	por íd. doña Agustina Andrino.
146 »	»	por ídem íd. doña María Cobo Agudo.
236 67	»	por ídem íd. doña Isabel Pérez Pola.
<u>2 008 48</u>	»	en junto.

Altas

2.400	»	pesetas por jubilación de D. Valeriano Sagastume.
2.400	»	» por ídem de D. José Castillejo.
511	»	» por ídem de D. Celestino Rodríguez.
150	»	» por pensión de doña Angela Castañeda.
205 31	»	» por ídem de doña Isabel Ortega.
150	»	» por ídem de doña María Luisa Hereza.
250	»	» por ídem de doña Vicenta Jiménez.
923 54	»	» por ídem de doña Agueda Díaz.
219 »	»	» por ídem de doña Agapita Domínguez.
<u>7.208 85</u>	»	en junto.

Art. 4.º—Contratos

Se fija en 13.500 pesetas la actual partida de 27.500 para amortización de obligaciones provinciales, por haberse satisfecho en este año 14.000 pesetas.

En cambio se incluyen 5.817'65 pesetas para satisfacer el crédito reconocido á favor de D. Juan Wenzel y Compañía, por suministro de material eléctrico en el año 1904.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Capítulo.....	16.008 48
Idem los aumentos.....	<u>13.026 50</u>
<i>Baja definitiva.....</i>	<u>2.981 98</u>

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Art. 1.º—Atenciones de carácter general

Se aumentan:

1.000 pesetas en *Premios remuneratorios* para satisfacer los aprobados á favor de los profesores D. Rafael Reyes y D. Ramón Lobo, eliminando en cambio

500 * por el premio que figura en el presupuesto actual á favor del profesor que falleció en este año, D Antonio Bravo.

500 » de aumento definitivo,

En *Estancias de dementes* se mantiene la misma consignación, recomendando á la Diputación que, en vista del constante aumento de gasto por este concepto, acuerde crear el cargo de Inspector médico, con facultad para dar las altas que considere procedentes en los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat, lo que seguramente haría disminuir el gasto que se viene ocasionando.

Se crea una partida de

1.500 pesetas para subvención con destino á los gastos de sostenimiento de la Brigada Sanitaria de la provincia, creada en el Gobierno civil con el auxilio de los pueblos.

Importan los aumentos en este artículo 2.000 pesetas.

Artículo 2.º

Hospital provincial

Camas, ropas y vestuario

Se consigna en la partida de ropas un aumento de 5.000 pesetas, que corresponden á este establecimiento con arreglo al legado de doña Josefa Claudia Artieda y Labiano, para cuyo gasto figura ya en el presupuesto de ingresos una consignación de 5.280 pesetas por renta del capital de dicho legado.

Sirvientes

Se minorá en 1.500 pesetas la partida de Ayudantes de Enfermeros por amortización de una plaza vacante según acuerdo de la Diputación.

Se aumentan:

456 25 pesetas por aumento de una plaza de mozo de cocina, evidentemente necesaria.

El Ayudante de cocina quedará como Cortador de carne, según propuesta acertada de los Sres. Visitadores y de la Administración del establecimiento.

251 » » para fijar en 1.250 pesetas el haber anual del Enfermero encargado del departamento de dementes, y

300 » » para elevar asimismo á 1.000 pesetas anuales el haber de 850 de los dos enfermeros segundos del mismo departamento.

1.007 25 » en junto.

Empleados

Se aumentan 2.000 pesetas por diferencia de sueldo de los cuatro oficiales de la clase de quintos que ascendieron á la de cuartos con la amortización producida en otros de esta clase, cuya economía figura en el Capítulo primero.

Cargas

Del movimiento ocurrido en el presente año en jubilaciones y pensiones resulta una baja definitiva de 7.714'13 pesetas, como sigue:

Bajas

750 » pesetas por fallecimiento de D. Ricardo Restoy.

7.600 » » por ídem de D. Antonio Alcayde.

520 » » por ídem de doña Angela Sáez.

950 » » por ídem de doña Dionisia Coronado.

366 35 » por atrasos ya satisfechos á doña Nicanora Muradas.

10.186 35 » en junto.

Altas

1.100 » pesetas, por pensión concedida á doña Luisa Sáez.

150 » » por ídem íd. á doña Julia Goncer.

1.222 22 » por ídem íd. á doña Josefa Bravo.

2.472 22 » en junto.

Por responsabilidad subsidiaria declarada en 4 de Abril último, y con arreglo al Reglamento de la contribución industrial y Real orden de 27 de Abril de 1913, se ve obligada la Diputación á satisfacer á la Hacienda los descubiertos por el expresado concepto de contribución industrial de que es deudor el que fué empresario de la Plaza de Toros D. Pedro Niembro. Corresponde este débito á los años 1906 y 1907, é importa 45.528'36 pesetas que se incluyen en este presupuesto y relación de Cargas del Hospital provincial, por ser la Plaza de Toros propiedad de este establecimiento benéfico.

Generales

En la partida de 4.000 pesetas para las obras que durante el año se aprueben á propuesta del Arquitecto, se aumentan 1.000 á fin de sacar á subasta la instalación de un ascensor.

De la de 21.500 para obras en la Plaza de Toros se rebajan 13.500, dejando solamente 8.000 en previsión de las obras más urgentes que hayan de realizarse á propuesta del arquitecto.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este establecimiento.....	53.585 61
Idem las bajas.....	21.714 13
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>31.821 48</u>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Viveres, utensilios y combustibles

Se aumentan 2.200 pesetas en la partida de *combustibles*, elevándola á 22.000, por estimar deficiente la actualmente consignada, como lo demuestra el gasto que se viene realizando por este concepto.

Sirvientes

Se aumentan dos enfermeras en atención al excesivo trabajo ocasionado por el aumento de estancias; lo que supone, á 270 pesetas cada una, 540 pesetas anuales.

En *Diferentes dependientes* se consignan 1.000 pesetas para dotar una plaza de costurera fija, como la que existe en el Hospital Provincial.

Empleados

Se aumentan 2.000 pesetas por el ascenso ya verificado de los cuatro oficiales de la clase de quintos á la de cuartos, como ocurre en otros establecimientos, con la economía que aparece por este concepto en el Capítulo primero.

Cargas

Del movimiento ocurrido en altas y bajas de pensiones resulta un aumento de 1.305'85 pesetas, como sigue:

Altas

500	»	pesetas por pensión concedida á doña Encarnación Herrero, viuda de D. Francisco Villanueva.
815 21	»	por ídem íd. á doña Hermenegilda Arroyo, viuda de D. Faustino Fernández Jubera.
<hr/>		
1.315 21	»	en junto.

Bajas

9 36 pesetas correspondientes á los días del 3 al 31 de Diciembre, por caducar en la primera de estas fechas la pensión de doña Juana Campos.

Generales

Se elimina la partida de 18.487'26 pesetas actualmente consignada para reparación de tejados, por haberse realizado ya esta obra, y se aumentan 2.000 pesetas á las 10.000 del presupuesto vigente con destino á obras generales de reparación y conservación, teniendo en cuenta que estas atenciones son muy numerosas é imprescindibles y que han de hacerse trabajos de fontanería para riegos.

También se elimina la partida de 2.000 pesetas de haberes del encargado facultativo del Museo histo-químico, por fallecimiento del Sr. Olavide que desempeñaba esta plaza, que debe amortizarse según acuerdo de la Diputación.

En *Varios gastos* se aumentan 100 pesetas á la partida de igual cantidad para conservación del jardín.

No se modifica la consignación para instrumentos quirúrgicos y material de curas en general, pero se hará constar que la distribución se verifique equitativamente y ateniéndose el Profesor encargado del Arsenal, bajo su responsabilidad, al reglamento de Arsenales, á fin de evitar las quejas que vienen produciéndose constantemente por los Profesores que resultan perjudicados en el reparto de dichos materiales.

	Pesetas
Importan las bajas en este establecimiento.....	20.487 26
Idem los aumentos.....	9.145 85
	<hr/>
<i>Baja definitiva.....</i>	11.341 41
	<hr/>

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Sirvientes

Se aumenta en una peseta mensual la adehala de diez pesetas que se abona á las cuarenta acogidas del Asilo de las Mercedes encargadas del recosido de ropas, cuyo aumento supone 480 pesetas anuales.

Sin que sufra alteración la consignación actual para *Diferentes dependientes*, se eleva á 1.000 pesetas la de 750 que disfruta el escribiente acogido de las oficinas del establecimiento, rebajando estas 250 pesetas de diferencia de las 1.410 que venían figurando para adehalas de los otros siete acogidos que prestan también servicio de escribientes en las mismas oficinas. Para ello tiene presente la Comisión los excelentes servicios que aquél presta, que le han hecho digno de la recomendación de los Sres. Visitadores y de la Administración del establecimiento.

Empleados

Se aumentan 500 pesetas por ascenso ya verificado del Oficial de la clase de quintos á la de cuartos.

Educación

Se dota con 1.000 pesetas el cargo de Profesor auxiliar de la Banda de música, anteriormente creado sin otro beneficio que el disfrute de ración, por ser lógico remunerar, aunque sólo sea con tan exigua cantidad, los inmejorables servicios que viene prestando dicho profesor.

Reproductivos

No se propone alteración en las cifras actualmente consignadas, pero se recomienda á la Diputación acuerde que se expida el correspondiente título á favor del Ajustador de la imprenta, por ser este cargo de plantilla como los de Regente y Maquinista.

Cargas

Las alteraciones ocurridas por jubilaciones de empleados arrojan un aumento en la actual consignación de 1.585'62 pesetas, como sigue:

Altas

1.400 » pesetas por jubilación del Inspector primero D. Pedro Pesquera.

585 » por íd. del Inspector D. Leocadio Oliva.

1.985 » en junto.

Bajas

399 38 pesetas por fallecimiento del Inspector jubilado don José Antonio Utrilla.

Importan los aumentos en este establecimiento: 3.565'62 pesetas.

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Viveres

Se aumentan 5.000 pesetas en la actual partida de 175.560, teniendo presente el gasto que en realidad origina esta importante atención, que por su índole no puede quedar desatendida, y se

recomienda á los Sres. Visitadores y á la administración del establecimiento la necesidad imperiosa de minorar el número de estancias á fin de evitar el exceso de gasto á que se ha llegado en el año actual.

Empleados

Se aumentan 500 pesetas por ascenso á Oficial de la clase de cuartos del de la de quintos adscrito á este establecimiento, cuyo aumento se verifica con la economía que aparece en el Capítulo primero.—«Administración provincial.»

Educación

Accediendo á lo solicitado por el Profesor de Música del establecimiento, se aumentan 500 pesetas al haber de 1.500 que tiene asignado, teniendo presente los inmejorables servicios que viene prestando este profesor desde hace 18 años, y que los profesores especiales del Hospicio disfrutan el sueldo de 2.000 pesetas.

Reproductivos

Se aumentan 600 pesetas á la partida de 900 para materiales del taller de costura, bordado y tricotar, en atención á lo exiguo de esta cifra y á la importancia del trabajo que se realiza en este taller.

Cargas

Resulta en esta relación una economía de 3.000 pesetas con arreglo á las altas y bajas ocurridas en el transcurso del año.

Altas

1.500 pesetas por pensión á favor de doña Guadalupe Fernández, viuda del Director que fué del establecimiento, don Gerardo Medina.

Bajas

500 pesetas por importe del premio concedido á Victoria Díez con motivo del advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII, que ya ha sido satisfecho; y

4.000 » por importe de la jubilación que disfrutaba el señor Medina.

4.500 » en junto.

Generales

Se aumentan 5.000 pesetas á la cifra de 20.000 consignada actualmente, en atención á que hay que realizar obras de importancia y de imprescindible necesidad.

	Pesetas
Importan los aumentos en este establecimiento.....	11.600 »
Idem las bajas.....	3.000 »
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>8.600 »</u>

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Viveres

Se aumentan 5.000 pesetas á la consignación de 175.000 que figura en el presupuestado vigente, en atención al gasto que viene ocasionando esta atención, y lo mismo que en los demás asilos, se recomienda á los Sres. Visitadores y á la Administración del Establecimiento la limitación del gasto á lo más estrictamente indispensable, no estando dispuesta esta Comisión á consentir ampliación alguna de crédito en presupuesto extraordinario, convencida por el estudio de las liquidaciones de años anteriores de la suficiencia de la consignación que se propone.

Empleados

Se aumentan 1.000 pesetas por ascenso á Oficiales de la clase de cuartos de los dos de la de quintos adscritos á este Establecimiento, figurando la economía en el Capítulo primero.

Generales

Se elimina de esta Relación la partida de 2.000 pesetas por sueldo del Jefe Clínico del sanatorio de San José, Sr. Garcés, cuya plaza se amortiza por defunción de dicho señor, en cumplimiento de lo acordado por la Diputación.

	Pesetas
Importan los aumentos en este establecimiento.....	6.000 »
Idem las bajas.....	2.000 »
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>4.000 »</u>

Artículo 7.º

Casa de Maternidad

Sirvientes

Se aumenta en 250 pesetas el haber del Enfermero, que actualmente tiene asignadas 500, teniendo en cuenta que, además de este cargo, presta el servicio de Ordenanza de los Médicos del establecimiento.

Generales

Se consignan 3.000 pesetas para pago de la segunda anualidad que se comprometió á satisfacer la Diputación á cuenta del coste de instalación de un ascensor; 500 para revoco del patio, y 1.000 para obras generales y construcción de ataúdes, resultando un aumento de 500 pesetas respecto á la consignación del presupuesto vigente.

Importan los aumentos en este establecimiento 750 pesetas.

Resumen de alteraciones de gastos en Beneficencia

	AUMENTOS	BAJAS
	Pesetas	Pesetas
Atenciones de caracter general.....	2 000 »	»
Hospital provincial.....	53.535 61	21.714 13
Hospital de San Juan de Dios.....	9.145 85	20.487 26
Hospicio y Colegio de Desamparados....	3.565 62	»
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes	11.600 »	3.000 »
Inclusa y Colegio de la Paz.....	6.000 »	2.000 »
Casa de Maternidad.....	750 »	»
	<u>86.597 08</u>	<u>47.201 39</u>

Aumento definitivo en los gastos de Beneficencia: 39.395'69 pesetas

CAPITULO X

CARRETERAS

Art. 2.º— Construcción de carreteras provinciales

En la sección de *Material* se aumenta 250 pesetas á las 750 consignadas para confrontación de proyectos y estudios, reconociendo que esta cifra es harto exigua.

En la de *Carreteras* se rebajan:

12.000 pesetas en la consignación para obras de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, por estimarse suficiente la anualidad de 20.000 pesetas que se fija.

5.000 » en expropiaciones para la carretera de Miraflores á Rascafría, por la misma razón.

17.000 » en junto.

Se aumentan en cambio:

5.000 pesetas para obras de construcción del puente de Uceda, en el Jarama.

4.000 » para íd. íd. de enlace de la carretera de Torres y Pozuelo del Rey con la del Estado de Loeches á Alcalá.

8.000 » para íd. íd. del camino de San Martín de la Vega á la carretera de Andalucía.

5.000 » para íd. íd. del camino de Chamartín á la carretera de Hortaleza.

5.000 » para íd. íd. del camino de Tetuán á la carretera de Madrid á Chamartín.

5.000 » para íd. íd. del camino de Barajas á la carretera de Aragón.

10.000 » para íd. íd. del camino de Alpedrete á la carretera de la Coruña.

5.000 » para liquidación de obras del camino de Braojos á Piñuécar.

47.000 » en junto.

En consecuencia, se fórmula la siguiente propuesta:

	Pesetas	
Para las obras de la carretera de Miraflores á Rascafría..	20.000	»
Para id. id. de la de Fuentidueña á Colmenar de Oreja...	20.000	»
Para agotamientos.....	1.000	»
Para expropiaciones de la carretera de Miraflores á Rascafría.....	5.000	»
Para id. id. de otras carreteras.....	2.000	»
Para obras en la carretera de Villarejo á Brea.....	8.000	»
Para id. de construcción del puente de Uceda en el Jarama.	10.000	»
Para id. id. de enlace de la carretera de Torres y Pozuelo del Rey con la del Estado de Loeches á Alcalá.....	8.000	»
Para expropiaciones de la carretera de Villarejo á Brea..	2.000	»
Para obras de desviación de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela.....	12.500	»
Para id. de enlace del camino de Alcalá y Meco.....	12.500	»
Para id. del camino de San Martín de la Vega á la carretera de Andalucía.....	8.000	»
Para id. id. de Chamartín á la carretera de Hortaleza....	5.000	»
Para id. del camino de Tetuán á la carretera de Madrid á Chamartín.....	5.000	»
Para id. del id. de Barajas á la carretera de Aragón.....	5.000	»
Para id. del id. de Alpedrete á la carretera de la Coruña.	10.000	»
Para liquidación de obras del camino de Braojos á Piñuécar.....	5.000	»
<i>Total</i>	139.000	»

En la sección de caminos vecinales no hay alteración en la cifra de 10.000 pesetas actualmente consignadas, pero esta cantidad se destina en concepto de subvención por la parte que corresponderá á la provincia del coste de construcción por el Estado del camino vecinal de la estación de Robledo á El Escorial.

	Pesetas	
Importan los aumentos en este Capítulo.....	47.250	»
Idem las bajas ídem.....	17.000	»
<i>Aumento definitivo</i>	30.250	»

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de gastos

		AUMENTOS		BAJAS	
		Pesetas		Pesetas	
Cap.	I.—Administración provincial..	52.500	»	8.500	»
»	II.—Servicios generales.....	»		500	»
»	III.—Obras obligatorias.....	10.990	»	10.750	»
»	IV.—Cargas.....	13.026 50		16 008 48	
»	VI.—Beneficencia.....	86.597 08		47.201 39	
»	X.—Carreteras.....	47.250	»	17.000	»
TOTALES		210.363 58		99.959 87	

Aumento definitivo en el Presupuesto general de gastos: pesetas 110.403'71.

Estado comparativo con el presupuesto de gastos vigente

	Consignación actual	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para el año 1915
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Administración provincial...	345.365	44.000	500	389.865
" II.—Servicios generales.....	53.850	"	"	53.850
" III.—Obras obligatorias.....	348.537 50	249	"	348.777 50
" VI.—Cargas.....	686.401 19	"	2.981 98	683.419 21
" V.—Instrucción pública.....	40.125	"	"	40.125
" VI.—Beneficencia	3.508.367 02	39.395 69	"	3.547.762 71
" VII.—Corrección pública.....	67.500	"	"	67.500
" VIII.—Imprevistos.....	15.000	"	"	15.000
" IX.—Nuevos establecimientos.....	27.000	"	"	27.000
" X.—Carreteras.....	169.750	30.250	"	200.000
" XI.—Obras diversas.....	2.000	"	"	2.000
" XII.—Otros gastos.....	25.500	"	"	25.500
TOTALES.....	5.289.395 71	113.885 69	3.481 98	5.399.799 42

Aumento definitivo en el gasto propuesto para el año próximo: pesetas 110.403'71.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el Presupuesto ordinario de la provincia para el año 1915, en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

Rentas

Artículos	Pesetas
1.º Rentas y censos.....	41 279 05
2.º Intereses de efectos públicos.....	3.091 26
	<hr/>
	44.370 31

CAPÍTULO IV

Repartimiento

Unico. *Repartimiento:*

Madrid.....	3.694.238 44
Pueblos.....	700.250 80
	<hr/>
	4.394.489 24

CAPITULO VI

Beneficencia

Unico INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA:

	<u>Pesetas</u>
Ingresos de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias..	2 000 »

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS

Hospital Provincial:

Fincas	274.578 »	
Rentas	25.203 25	
Papel del Estado	207.341 25	
Eventuales	118.700 »	
Sisas	»	
	<hr/>	625.822 50

Hospital de San Juan de Dios:

Fincas	18.500 »	
Rentas	2.115 »	
Papel del Estado	10.568 26	
Eventuales	13.500 »	
	<hr/>	44.683 26

Hospicio:

Fincas	1.000 »	
Rentas	1.728 »	
Papel del Estado	26.180 48	
Renta Francesa	16 »	
Eventuales	42.500 »	
	<hr/>	71.424 48

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas	10.318 40	
Eventuales	2.750 »	
	<hr/>	13.068 40

Incl. sa:

Fincas	1.000 »	
Rentas	5.637 »	
Consignación del Estado	12.000 »	
Papel del Estado	117.922 57	
Eventuales	2.200 »	
	<hr/>	138.759 57

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Maternidad:</i>	
Papel del Estado.....	5.168

Resumen de ingresos de Beneficencia

De caracter general.....	2.000 »
De Establecimientos.....	898 926 21
TOTAL.....	900.926 21

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico. <i>Arbitrios especiales.</i> —Por venta de timbre provincial.....	15.000 »
--	----------

CAPITULO IX

Empréstitos

Unico. <i>Operaciones de crédito.</i> — Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	32.320 »
Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las obligaciones provinciales.....	13.500 »
	<u>45.820 »</u>

Resumen de ingresos

1.º Rentas.....	44.370 31
4.º Repartimiento.....	4.394.489 24
6.º Beneficencia.....	900.926 21
8.º Arbitrios especiales.....	15.000 »
9.º Empréstitos.....	45.820 »
	<u>5.400.605 76</u>

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

<u>Artículos</u>		<u>Pesetas</u>
1.º	Personal de la Diputación.....	335.865 »
2.º	Archivo y Depositaria..	36.000 »
4.º	Arquitectos y Delineantes.....	17.500 »
		<hr/>
		389.365 »
		<hr/>

CAPITULO II

Servicios generales

1.º	Quintas.....	16.500 »
2.º	Bagajes.....	14.000 »
4.º	Elecciones.....	21.250 »
5.º	Calamidades públicas.....	1.600 »
		<hr/>
		53.350 »
		<hr/>

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º	Reparación y conservación de caminos.....	290 807 50
4.º	Reparación de fincas provinciales.....	57.970 »
		<hr/>
		348.777 50
		<hr/>

CAPITULO IV

Cargas

1.º	Contribuciones y seguros.....	500 »
2.º	Pensiones.....	77.831 56
4.º	Obligaciones y contratos.....	605 087 65
		<hr/>
		683.419 21
		<hr/>

CAPITULO V

Instrucción pública

Artículos	Pesetas
1.º Junta provincial.....	35.375 »
4.º Inspección.....	4.000 »
6.º Biblioteca.....	750 »
	<hr/>
	40.125 »
	<hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

1.º <i>Atenciones de caracter general.</i>	
Profesores médicos.....	186.250 »
Premios remuneratorios.....	8.500 »
Personal técnico adjunto.....	5.230 »
Alumnos internos.....	57.305 »
Laboratorio Histo químico.....	10.650 »
Capellanes.....	26.250 »
Letrados.....	10.500 »
Revisores de carnes.....	5.500 »
Gastos de investigación y derechos notariales.	2.500 »
Servicio de electricidad.....	4.000 »
Material del Decanato Médico.....	200 »
Estancia de los dementes en los Manicomios...	440.000 »
Brigada Sanitaria de la provincia.....	1.500 »
	<hr/>
	758.385 »
	<hr/>

Establecimientos

2.º <i>Hospital provincial.</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	512.098 80
Botica.....	35.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	34.700 »
Sirvientes.....	113.518 91
Empleados.....	36.460 »
Cargas.....	85 861 02
Culto y clero.....	1.000 »
Generales.....	66.000 »
	<hr/>
	884.638 73
	<hr/>

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
3.º Hospital de San Juan de Dios.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	163.500 »
Botica.....	21.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250 »
Sirvientes.....	69.265 66
Empleados.....	19.000 »
Cargas.....	11.892 10
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	50.375 »
	351.032 76
4.º Hospicio y Colegio de Desamparados.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	280.270 »
Botica.....	900 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	76.800 »
Sirvientes.....	50.560 66
Empleados.....	35.499 »
Educación.....	73.575 52
Reproductivos.....	59.414 »
Cargas.....	19.964 17
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	26.710 »
	624.393 35
5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	196.560 »
Botica.....	2.200 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	37.500 »
Sirvientes.....	33.407 »
Empleados.....	13.000 »
Educación.....	8.099 »
Reproductivos.....	1.750 »
Cargas.....	8.594 36
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	45.252 »
	347.112 36
6.º Inclusa y Colegio de la Paz.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	200.200 »
Botica.....	2.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	8.950 »
Sirvientes.....	240.340 »
Empleados.....	15.000 »
Educación.....	1.350 »
Reproductivos.....	400 »
Cargas.....	20.542 51
Culto y clero.....	800 »
Generales.....	20.520 »
	510.102 51

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
7.º <i>Casa de Maternidad.</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	48.200 »
Botica.....	1.470 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	1.600 »
Enfermeros y sirvientes.....	8.285 »
Empleados.....	»
Educación.....	»
Reproductivos.....	»
Cargas.....	993 »
Culto y Clero.....	200 »
Generales.....	11.350 »
	<hr/>
	72.098 »
	<hr/>

Resumen de gastos de Beneficencia

De carácter general.....	758.385 »
De Establecimientos.....	2 789.377 71
	<hr/>
TOTAL.....	3.547.762 71
	<hr/>

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º Cárceles.....	67.000 »
2.º Establecimientos penales.....	500 »
	<hr/>
	67.500 »
	<hr/>

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	15.000 »
	<hr/>

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

Para los primeros gastos que origine la explotación, estudios y obras del Hospicio en proyecto y para levantar las tuberías tendidas en los terrenos en que ha de construirse éste.	<hr/> 27.000 »
---	----------------

CAPITULO X

Carreteras

Articulos		Pesetas
1.º Subvenciones.....		»
2.º Construcción de carreteras:		
Personal.....	41.500	»
Material.....	9.500	»
Carreteras.....	139.000	»
Caminos vecinales.....	10.000	»
		<hr/> 200.000 »
		<hr/> 200.000 »

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico. Obras de interés local.....	2.000	»
------------------------------------	-------	---

CAPITULO XII

Otros gastos

Unico. <i>Otros gastos:</i>		
Personal.....	10.000	»
Material.....	2.000	»
Taquígrafos.....	6.000	»
Instituto de Reformas sociales.....	1.000	»
Junta provincial de Sanidad.....	750	»
Consejo provincial de Fomento.....	5.750	»
		<hr/> 25.500 »

Resumen de gastos

		Pesetas
Cap. I.—Administración provincial.....		389.365 »
» II.—Servicios generales.....		53.350 »
» III.—Obras obligatorias.....		348.777 50
» IV.—Cargas.....		683.419 21
» V.—Instrucción pública ..		40.125 »
» VI.—Beneficencia.....		3.547.762 71
» VII.—Corrección pública.....		67.500 »
» VIII.—Imprevistos.....		15.000 »
» IX.—Fundación de Nuevos Establecimientos..		27.000 »
» X.—Carreteras.....		200.000 »
» XI.—Obras diversas.....		2.000 »
» XII.—Otros gastos.....		25.500 »
		<hr/> 5.399.799 42

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Ingresos.....	5.400.605 76
Gastos.....	5.399.799 42
<i>Sobrante.....</i>	<u>806 34</u>

2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, por contingente provincial, para el año de 1915, bajo el tipo de 15'21 por 100; y

3.º Aprobar las siguientes

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1915

1.ª El pie de familia de cada Establecimiento, no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender á determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. á fin de que construya un Hospital de epidemias, librando á la Diputación de los considerables gastos que la origina constantemente esta carga.

Asimismo se gestionará á fin de que el Gobierno obligue terminantemente á todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas por sus naturales y avecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, ó bien que el Estado subvencione á la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

A estos efectos se creará un negociado para verificar las liquidaciones y gestiones correspondientes, abonándose, de los reintegros que se obtengan, un tanto por ciento al personal encargado de este negociado.

3.ª Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que, por cuenta de ellas, se tiene abonado, como asimismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

A este último efecto se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Cap. VI, art. 1.º

Asimismo, y con la mayor urgencia, se procederá por la Sección de Beneficencia á practicar la liquidación de débitos hasta la fecha, por estancia de alienados de las demás provincias, toda vez que la última alcanza sólo hasta el 11 de Febrero de 1899.

Se recomienda á la Comisión de Personal la creación de una plaza de Inspector-Médico de Manicomios, con el haber que la Diputación acuerde y con facultad para dar las altas de enfermos que considere procedentes, con lo que obtendrá seguramente la Diputación una importante economía en el gasto de estancias.

4.ª Todas las cuentas de material, gastos menores, viajes, conducción de alienados y demás gastos de carácter discrecional é imprevisto, se rendirán dentro del mes siguiente, debidamente justificadas, y serán sometidas á la aprobación y censura de la Corporación provincial, no librándose nuevo crédito por este concepto en tanto no haya sido aprobada la cuenta del mes anterior.

5.ª Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la Farmacia del mismo se provea á los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos á personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos con cargo á sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

6.ª La sección de Investigación despachará con toda urgencia los expedientes siguientes: Sisas de Villa é Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

Se llama la atención de la Diputación sobre la conveniencia de gestionar legalmente el reconocimiento, emisión y entrega de los créditos pendientes con el Estado, procedentes de los tres períodos de desamortización.

7.ª Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruídos para la venta de los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

8.ª Prohibir en absoluto todo gasto de obra que exceda de 500 pesetas y no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto ó Ingeniero respectivamente, ni haya sido aprobado por la Diputación ó Comisión permanente, y disponer que desde luego se saquen á subasta los ya aprobados.

9.ª Se recuerda al mismo Sr. Ingeniero se cumpla, sin pretexto ni excusa alguna, lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peo-

nes camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

10. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda, según Reglamento, á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad ante el Sr. Diputado Visitador de carreteras. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.

11. Los Sobrestantes, Capataces y Camineros de las carreteras provinciales, residirán en lo sucesivo dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue, á cuyo efecto el Ingeniero Jefe hará una distribución de las mismas, por partidos judiciales, respecto á los Sobrestantes, y por kilómetros, respecto de los Capataces y Peones camineros y fijarán el punto en que han de residir unos y otros, antes del 31 de Diciembre próximo, dando cuenta á la Comisión de Fomento.

12. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio Provincial, por cuenta de éste y venideros presupuestos y excedan de 500 pesetas, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr. Arquitecto Jefe y aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación, y para que ésta no tenga que satisfacer arrendamiento alguno de locales.

13. Se estudiará una nueva plantilla del personal facultativo de todas clases, en atención á que resulta excesivo el número de estos funcionarios.

14. Cuidarán los Directores de la Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, á la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, á fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de Lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes á asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares.

15. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores, sujetándose en el gasto mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo.

16. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones á empleados ó dependientes de las que expresamente figuran en el presupuesto,

ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos ó raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de Sala excluirán la ración ó alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta ó por medio de «vale», á fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita á la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar á los enfermos por la Despensa.

17. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

18. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho á ocuparle.

19. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

20. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunas Relaciones, se atienda con los sobrantes que en otras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente á la Diputación.

21. La asignación que se satisface á la Junta de Damas de Honor y Mérito para pago de amas externas, se declara preferente á todos los demás.

22. Las Superiores de los Establecimientos ó Hermanas en quien deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de *todos* los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores é Interventores.

23. Atendiendo á que el estado precario de fondos no permite, como desea la Corporación, dotar con suficiente cantidad el Capítulo XI, «Obras diversas», y con objeto de que la suma de 2.000 pesetas consignadas en el mismo pueda llenar el fin de auxiliar á los Municipios en sus obras de in-

terés local, con la escasa amplitud que tan reducida cifra permite, no se concederán subvenciones que excedan de 200 pesetas, con objeto de que sean los más posibles los que disfruten de este beneficio, y las concesiones sólo alcanzarán á aquellos pueblos que no tengan débitos por ningún concepto con la Diputación provincial, y transcurridos que sean cinco años desde que hubiese recibido la última. Antes de procederse al pago, justificarán los Ayuntamientos, con certificación jurada, haber verificado la obra que motive la concesión, consignando en este documento su conformidad el Perito director de la misma obra.

24. Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, á no ser que la naturaleza del gasto obligue á rebasar la cifra, en cuyo caso, el Visitador del Establecimiento, de acuerdo con el Director, informarán al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, acerca de la necesidad de dicho gasto.

25. Serán reconocidos por el Médico del Establecimiento los niños que ingresen en los respectivos asilos, á fin de que, si padecen enfermedades contagiosas, pasen antes al Hospital correspondiente, no pudiendo verificarse el ingreso si no estuviesen vacunados.

26. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario; este último en los establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá á la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bugías que la que se les conceda.

27. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible á todos los funcionarios, á excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, á cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año. Se entenderá este beneficio, respecto á los Comisarios, cuando disfruten de casa en el establecimiento.

28. Los operarios adscritos á los Establecimientos no podrán salir de los mismos sino para trabajos urgentes en otros, y con mandato escrito y justificado del Arquitecto, ó permiso de los respectivos Visitadores.

Para las obras de reparación de las fincas provinciales, continuarán seis cuadrillas de albañiles, una para cada uno de los edificios siguientes: Inclusa y Maternidad, Hospital, Hospicio, Asilo de las Mercedes y Hospital de San Juan de Dios, y la restante estará á las órdenes del Arquitecto para servicio de la Casa Palacio, Plaza de Toros y donde su servicio se requiera.

El Sr. Arquitecto Jefe, al ordenar á cualquier operario ó cuadrilla trabajo para un Establecimiento, dará las órdenes por escrito, las que entregará al Director para que éste sepa en qué debe ocuparse.

El operario no podrá, bajo ningún pretexto, ausentarse del Establecimiento á que ha sido destinado sin orden escrita del Sr. Arquitecto al Director, diciéndole á donde pasa á prestar servicio, para que éste dé á su vez la salida al operario, expresando la hora y Establecimiento á que va destinado.

A la llegada de los operarios, al ser trasladados de un Establecimiento á otro, anotará la hora de llegada el Director que los reciba.

Por el Negociado de los Sres. Arquitectos se llevará la relación de operarios, dónde prestan sus servicios, y hora en que lo hacen en cada Establecimiento, dando cuenta semanalmente al Presidente de la Diputación de esta relación, que se pondrá á disposición de los Sres. Diputados. También darán cuenta mensualmente de los trabajos realizados á la Comisión de Beneficencia ó á la Provincial cuando actúe ésta en funciones de Diputación.

Igualmente se dará cuenta semanalmente por los Directores al Presidente, y éste lo pondrá á disposición de los Sres. Diputados, de los operarios que han prestado servicios en sus respectivos Establecimientos, y si algún operario ha entrado ó salido de ellos por orden escrita del señor Arquitecto á horas extraordinarias, harán constar en la relación la hora de dichas entradas ó salidas.

Cuando por cualquier circunstancia los operarios tengan que suspender algún trabajo emprendido, lo pondrán en conocimiento del Director, para que éste pueda emplearlos en pequeñas reparaciones del Establecimiento.

Todos los operarios, antes de empezar el trabajo y de retirarse del Establecimiento, se presentarán al Director para la toma de razón de los asistentes.

Los Directores harán constar las visitas de los Maestros durante el tiempo de las obras.

En todos los casos que se hace necesaria la intervención del Director le sustituirá, á falta de éste, el Interventor ó la Sra. Superiora del Establecimiento.

Los operarios que falten á las reglas aquí fijadas, serán despedidos por el Sr. Arquitecto en cuanto tenga noticia de ello, dando cuenta al Presidente de la Diputación.

Estas bases se refieren á todos los operarios de la Beneficencia provincial; así, por lo tanto, el Director del Hospicio también llevará nota exacta del regreso de ellos al Establecimiento, si procede de algún otro donde hayan prestado servicio, para en su día confrontar las relaciones de los trabajos realizados.

No podrán dejar de cumplir los Directores, bajo ningún pretexto, ni el Sr. Arquitecto Jefe, los trabajos que se les encomienda.

Se recomienda á la Comisión de Beneficencia la formación de un reglamento que recoja el espíritu de las disposiciones de esta base, ampliándolas ó modificándolas como sea conveniente, evitándose así la necesidad de que continúen figurando en los venideros presupuestos.

29. No se empezará ninguna obra de caminos vecinales de las á que se refiere el Presupuesto sin que estén aprobadas previamente por los pueblos las expropiaciones, y con obligación de pagar éstos las indemnizaciones correspondientes.

30. En atención á que por acuerdos de la Diputación se han suprimido

los derechos de jubilación á los empleados de nueva entrada, y considerando que las orientaciones modernas son contrarias á este acuerdo, y á fin de que no se perjudique la Corporación en su día otorgando concesiones de esta clase, la Comisión de Hacienda hará un estudio de bases para constituir jubilaciones, en beneficio de dichos empleados, con el Instituto Nacional de Previsión.

31. Se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma conveniente para constituir en el mismo Instituto y á favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, libretas de pensión de vejez, á base de la fórmula *capital reservado*, con devolución de la totalidad antes y después de la edad de cincuenta y cinco años, que se toma como límite de estas pensiones.

32. Las economías que resulten en la partida de acopios de piedra, en el Capítulo III, se distribuirán á prorrateso entre los Capataces y los peones camineros de las carreteras provinciales, no excediendo este reparto del aumento correspondiente á 0'25 pesetas diarias en el haber de cada uno. Esta base se seguirá consignando y cumpliendo en los presupuestos venideros hasta que se llegue á fijar los jornales de dichos funcionarios con arreglo al expresado aumento.

33. Al llevarse á efecto la reforma del personal de Inspectores del Hospicio, y si resultase exceso en el importe de los haberes respecto á la cantidad actualmente presupuesta para este servicio, se satisfará dicho exceso con cargo á la totalidad del presupuesto del mismo establecimiento hasta que se forme el presupuesto extraordinario.

Palacio de la Diputación á 24 de Noviembre de 1914.—*El Presidente*, ENRIQUE MARTÍNEZ CARDEÑA.—TORIBIO FERNÁNDEZ MORALES.—ANDRÉS DE GOITIA.—DEMETRIO BORRALLO.—DANIEL GARCÍA ALBERTOS.—LUIS MAZZANTINI.—EMILIO LLASERA.—RODOLFO GIL.—ALFONSO CERNUDA.—*El Secretario*, RAFAEL HEREDIA.